

# **Expediente:**

**LASOLANA2025/26372 -  
E.M.C. 17/2025 Transferencia de  
Créditos entre Gastos de Personal**



# Índice de contenidos

| <b>Nombre Documento</b>                       | <b>Fecha Documento</b> | <b>Nº de páginas</b> | <b>Página</b> |
|---|------------------------|----------------------|---------------|
| 1 Propuesta de Intervención                   | 29/12/2025             | 2                    | 2             |
| 2 Informe Jurídico                            | 30/12/2025             | 3                    | 4             |
| 3 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo | 30/12/2025             | 1                    | 7             |
| 4 Memoria de Alcaldía                         | 30/12/2025             | 2                    | 8             |
| 5 Providencia de Alcaldía                     | 30/12/2025             | 1                    | 10            |
| 6 Estabilidad Presupuestaria                  | 30/12/2025             | 2                    | 11            |
| 7 Propuesta de Resolución                     | 30/12/2025             | 4                    | 13            |
| 8 Informe de Control Permanente               | 30/12/2025             | 4                    | 17            |
| 9 Decreto Directo                             | 30/12/2025             | 3                    | 21            |



Trámite: Propuesta de Intervención  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

### Propuesta de Intervención

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| Expediente: E.M.C. 17/2025 Transferencia de Créditos entre Gastos de Personal | Núm. Expediente: LASOLANA2025/26372 |
|---|-------------------------------------|

A la vista de lo presupuestado en las aplicaciones presupuestarias de personal correspondientes al Capítulo 1 del presupuesto de gastos, las cuales no van a ejecutarse en su totalidad a final de año, por lo cual, no se van a utilizar los siguientes créditos no comprometidos:

| Aplicación   |           | Descripción  | Créditos iniciales | Créditos a transferir | Créditos finales  |
|--------------|-----------|--|--------------------|-----------------------|-------------------|
| Progr.       | Económica |  |                    |                       |                   |
| 231          | 1300002   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Retribuciones básicas     | 162.100,00         | -88.700,00            | 73.400,00         |
| 231          | 1300202   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Otras remuneraciones      | 145.800,00         | -50.000,00            | 95.800,00         |
| 433          | 1210000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias   | 80.600,00          | -40.000,00            | 40.600,00         |
| 433          | 1310000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Agente Local de Innovación. Personal Laboral temporal | 31.500,00          | -20.000,00            | 11.500,00         |
| 491          | 1310000   | Sociedad de la información. Radio Horizonte. Personal Laboral temporal                                     | 40.000,00          | -30.000,00            | 10.000,00         |
| 493          | 1210000   | Protección de consumidores y usuarios.O-MIC. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias           | 23.700,00          | -5.000,00             | 18.700,00         |
| <b>TOTAL</b> |           |  | <b>483.700,00</b>  | <b>233.700,00</b>     | <b>250.000,00</b> |

Visto que, existen aplicaciones presupuestarias pertenecientes también al Capítulo I, dentro de las áreas de gasto 1, 3 y 9, cuya dotación se considera insuficiente, se necesita aumentar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KSpCRuqD7fXLcDPjgd5  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 29/12/2025 19:45:47  
 El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2





Trámite: Propuesta de Intervención  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

| Aplicación   |           | Descripción   | Créditos definitivos | Créditos a incorporar | Créditos finales  |
|--------------|-----------|---|----------------------|-----------------------|-------------------|
| Progr.       | Económica |   |                      |                       |                   |
| 164          | 1310000   | Cementerio y servicios funerarios. Personal Laboral temporal  | 1.800,00             | 2.700,00              | 4.500,00          |
| 323          | 1310001   | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. C.A.I.-Guardería. Personal Laboral temporal | 100,00               | 149.000,00            | 149.100,00        |
| 920          | 1200000   | Administración General. Personal Funcionario. Retribuciones básicas   | 192.100,00           | 10.000,00             | 202.100,00        |
| 920          | 1310000   | Administración General. Personal Laboral temporal   | 100,00               | 72.000,00             | 72.100,00         |
| <b>TOTAL</b> |           |   | <b>194.100,00</b>    | <b>233.700,00</b>     | <b>427.800,00</b> |

Se considera conveniente la tramitación de un expediente para la transferencia de los referidos créditos.

Lo que pongo en conocimiento de esta Alcaldía, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KSpCRuqD7fXLcDPjgd5  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 29/12/2025 19:45:47  
 El documento consta de 2 páginas. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Informe Jurídico  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

## Informe Jurídico

Expediente: E.M.C. 17/2025 Transferencia de Créditos entre Gastos de Personal

Núm. Expediente: LASOLANA2025/26372

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 29 de diciembre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigentes no comprometidas que afectan a bajas y altas y de aplicaciones de personal, iniciando expediente de Transferencias de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto o que afecten a bajas y altas de créditos de personal.

**SEGUNDO.** Con fecha 30 de diciembre de 2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Se emite por esta Secretaría el siguiente:

### INFORME JURÍDICO

**PRIMERO.** Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: YxC01+Frijis1xGTTDc  
 Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 30/12/2025 08:48:27  
 El documento consta de 3 páginas/s. Página 1 de 3





Trámite: Informe Jurídico  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.** Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

**CUARTO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

**A.** Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: YxCO1+Frijs1ixGTTDc  
 Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 30/12/2025 08:48:27  
 El documento consta de 3 páginas/s. Página 2 de 3



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe Jurídico  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

**C.** Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por la Presidencia la resolución aprobatoria correspondiente.

**QUINTO.** Vista la legislación aplicable, este Secretario concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

**El Secretario**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: YxC01+Frijis1xGTTDc  
 Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 30/12/2025 08:48:27  
 El documento consta de 3 páginas. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Expediente: LASOLANA2025/26372

**NOTIFICACIÓN**

**DECRETO**

**Nombre:** <ispactag sessionvar='NOMBRE' />  
**Dirección:** <ispactag sessionvar='DIRNOT' />  
**CP:** <ispactag sessionvar='C\_POSTAL' />  
**Localidad:** <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />  
**Provincia:** <ispactag sessionvar='CAUT' />

**Extracto:** <ispactag sessionvar='EXTRACTO\_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag sessionvar='ANIO\_DECRETO' /> /><ispactag sessionvar='NUMERO\_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA\_DECRETO' />

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente

**DECRETO.-**

<ispactag sessionvar='OBSERVACIONES' />  
<ispactag sessionvar='RECURSO' />  
<ispactag sessionvar='RECURSO\_TEXTO' />

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1



Trámite: Memoria de Alcaldía  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

### Memoria de Alcaldía

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| Expediente: E.M.C. 17/2025 Transferencia de Créditos entre Gastos de Personal | Núm. Expediente: LASOLANA2025/26372 |
|---|-------------------------------------|

#### 1. ° MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos nº 17/2025 entre aplicaciones de gastos que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Transferencias en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación   |           | Descripción   | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales  |
|--------------|-----------|---|--------------------|---------------------------|-------------------|
| Progr.       | Económica |   |                    |                           |                   |
| 231          | 1300002   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Retribuciones básicas                                  | 162.100,00         | -88.700,00                | 73.400,00         |
| 231          | 1300202   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Otras remuneraciones                                   | 145.800,00         | -50.000,00                | 95.800,00         |
| 433          | 1210000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias                                | 80.600,00          | -40.000,00                | 40.600,00         |
| 433          | 1310000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Agente Local de Innovación. Personal Laboral temporal                              | 31.500,00          | -20.000,00                | 11.500,00         |
| 491          | 1310000   | Sociedad de la información. Radio Horizonte. Personal Laboral temporal  | 40.000,00          | -30.000,00                | 10.000,00         |
| 493          | 1210000   | Protección de consumidores y usuarios.OMIC. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias   | 23.700,00          | -5.000,00                 | 18.700,00         |
| 164          | 1310000   | Cementerio y servicios funerarios. Personal Laboral temporal  | 1.800,00           | 2.700,00                  | 4.500,00          |
| 323          | 1310001   | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. C.A.I.-Guardería. Personal Laboral temporal | 100,00             | 149.000,00                | 149.100,00        |
| 920          | 1200000   | Administración General. Personal Funcionario. Retribuciones básicas   | 192.100,00         | 10.000,00                 | 202.100,00        |
| 920          | 1310000   | Administración General. Personal Laboral temporal   | 100,00             | 72.000,00                 | 72.100,00         |
| <b>Total</b> |           |   | <b>677.800,00</b>  | <b>0,00</b>               | <b>677.800,00</b> |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3fLoTbUc7dVVR9aLjPc2g  
 Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 30/12/2025 09:20:27  
 El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Trámite: Memoria de Alcaldía  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

**2. ° FINANCIACIÓN**

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**3. ° JUSTIFICACIÓN**

Obligación de hacer frente a los gastos del personal.

**La Alcaldesa**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3fLoTbUc7dVR9aLJPc2g  
 Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 30/12/2025 09:20:27  
 El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Providencia de Alcaldía  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

### Providencia de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 17/2025 Transferencia de Créditos entre Gastos de Personal

Núm. Expediente: LASOLANA2025/26372

Vista la propuesta del Servicio de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se hace precisa la tramitación de un expediente de la transferencia de créditos; por todo ello,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto que afectan a altas o bajas de crédito de personal, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Tras la recepción de ambos informes, remítase a la Intervención para la emisión del Informe-Propuesta de Resolución.

**QUINTO.** Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

**La Alcaldesa**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k0GMbDLt194pQu5Jq4Y  
 Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 30/12/2025 09:20:34  
 El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Trámite: Estabilidad Presupuestaria  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

## Estabilidad Presupuestaria

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| Expediente: E.M.C. 17/2025 Transferencia de Créditos entre Gastos de Personal | Núm. Expediente: LASOLANA2025/26372 |
|---|-------------------------------------|

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c), 15.4.e) y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**TERCERO.** El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4hke0+yQFd3NNSD2hf3SA  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:20  
 El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2





Trámite: Estabilidad Presupuestaria  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**CUARTO.** En el caso que nos ocupa, es decir, el expediente de modificación de créditos n.º 17/2025, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto que afectan a altas o bajas de crédito de personal, no se produce alteración ninguna en el presupuesto a nivel de capítulos, por lo que no afecta a la estabilidad presupuestaria, ya calculada en la aprobación del mismo y en la aprobación de la última modificación presupuestaria mediante generación de crédito, la número 16/2025 correspondiendo al expediente LASOLANA2025/26049.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **CUMPLIMIENTO.**

**El Interventor**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4hke0+yQF d3N3SD2hf3SA  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:20  
 El documento consta de 2 páginas. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Propuesta de Resolución  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

## Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 17/2025 Transferencia de Créditos entre Gastos de Personal

Núm. Expediente: LASOLANA2025/26372

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos que afecten a bajas y altas de crédito de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 29 de diciembre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos que afecten a bajas y altas de crédito de personal.

**SEGUNDO.** Con fecha 30 de diciembre de 2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

**TERCERO.** Con fecha 30 de diciembre de 2025 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 30 de diciembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 30 de diciembre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gTT+aZR0JaiaivUJTYVso  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:20  
 El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4





Trámite: Propuesta de Resolución  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por esta Intervención, se emite este,

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2025, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos que afectan a bajas y altas de crédito de personal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gTT+aZR0JaiaivJITTYVso  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:20  
 El documento consta de 4 páginas. Página 2 de 4





Trámite: Propuesta de Resolución  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

### Transferencias en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación   |           | Descripción   | Créditos<br>iniciales | Transferen-<br>cias de<br>crédito | Créditos<br>finales |
|--------------|-----------|---|-----------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Progr.       | Económica |   |                       |                                   |                     |
| 231          | 1300002   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Retribuciones básicas                                  | 162.100,00            | -88.700,00                        | 73.400,00           |
| 231          | 1300202   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Otras remuneraciones                                   | 145.800,00            | -50.000,00                        | 95.800,00           |
| 433          | 1210000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias                                | 80.600,00             | -40.000,00                        | 40.600,00           |
| 433          | 1310000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Agente Local de Innovación. Personal Laboral temporal                              | 31.500,00             | -20.000,00                        | 11.500,00           |
| 491          | 1310000   | Sociedad de la información. Radio Horizonte. Personal Laboral temporal  | 40.000,00             | -30.000,00                        | 10.000,00           |
| 493          | 1210000   | Protección de consumidores y usuarios.OMIC. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias   | 23.700,00             | -5.000,00                         | 18.700,00           |
| 164          | 1310000   | Cementerio y servicios funerarios. Personal Laboral temporal  | 1.800,00              | 2.700,00                          | 4.500,00            |
| 323          | 1310001   | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. C.A.I.-Guardería. Personal Laboral temporal | 100,00                | 149.000,00                        | 149.100,00          |
| 920          | 1200000   | Administración General. Personal Funcionario. Retribuciones básicas   | 192.100,00            | 10.000,00                         | 202.100,00          |
| 920          | 1310000   | Administración General. Personal Laboral temporal   | 100,00                | 72.000,00                         | 72.100,00           |
| <b>Total</b> |           |   | <b>677.800,00</b>     | <b>0,00</b>                       | <b>677.800,00</b>   |

### FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

### JUSTIFICACIÓN

Obligación de hacer frente a los gastos del personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gTT+aZR0JaiaVUJTYVso  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:20  
 El documento consta de 4 páginas/s. Página 3 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Propuesta de Resolución  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/26372

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gTT+aZR0JaiaVJITyVso  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:20  
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4





Trámite: Informe de Control Permanente  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

### Informe de Control Permanente

Expediente: E.M.C. 17/2025 Transferencia de Créditos entre Gastos de Personal

Núm. Expediente: LASOLANA2025/26372

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: SbY6XJD+PzF2U1Yfk9A6  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:21  
 El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4





Trámite: Informe de Control Permanente  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

de **233.700,00** euros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto que afectan a altas o bajas de crédito de personal, con fecha 30 de diciembre de 2025 se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso la Alcaldía.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 17/2025 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto que afectan a altas o bajas de crédito de personal. será el siguiente:

| Aplicación |           | Descripción   | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|--------------------|---------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |   |                    |                           |                  |
| 231        | 1300002   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Retribuciones básicas                                  | 162.100,00         | -88.700,00                | 73.400,00        |
| 231        | 1300202   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Otras remuneraciones                                   | 145.800,00         | -50.000,00                | 95.800,00        |
| 433        | 1210000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias                                | 80.600,00          | -40.000,00                | 40.600,00        |
| 433        | 1310000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Agente Local de Innovación. Personal Laboral temporal                              | 31.500,00          | -20.000,00                | 11.500,00        |
| 491        | 1310000   | Sociedad de la información. Radio Horizonte. Personal Laboral temporal  | 40.000,00          | -30.000,00                | 10.000,00        |
| 493        | 1210000   | Protección de consumidores y usuarios.OMIC. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias   | 23.700,00          | -5.000,00                 | 18.700,00        |
| 164        | 1310000   | Cementerio y servicios funerarios. Personal Laboral temporal  | 1.800,00           | 2.700,00                  | 4.500,00         |
| 323        | 1310001   | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. C.A.I.-Guardería. Personal Laboral temporal | 100,00             | 149.000,00                | 149.100,00       |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: SbY6XJD+PzF2U1Yfk9A6  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:21  
 El documento consta de 4 páginas. Página 2 de 4





Trámite: Informe de Control Permanente  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

|              |         |   |                   |             |                   |
|--------------|---------|---|-------------------|-------------|-------------------|
| 920          | 1200000 | Administración General. Personal Funcionario. Retribuciones básicas | 192.100,00        | 10.000,00   | 202.100,00        |
| 920          | 1310000 | Administración General. Personal Laboral temporal                   | 100,00            | 72.000,00   | 72.100,00         |
| <b>Total</b> |         |   | <b>677.800,00</b> | <b>0,00</b> | <b>677.800,00</b> |

**QUINTO.-** Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEXTO.-** Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**SEPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: SbY6XJD+PzF2U1Yfk9A6  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:21  
 El documento consta de 4 páginas/s. Página 3 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Informe de Control Permanente  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/26372

previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE**

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: SbY6XJD+PzF2U1Yfk9A6  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 30/12/2025 09:21:21  
 El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4





Expediente: LASOLANA2025/26372

Decreto número: 2025/2303  
DECRETO**Extracto: E.M.C. 17/2025 Transferencia de Créditos entre Gastos de Personal****DECRETO.-**

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal.

Visto que, con fecha 30 de diciembre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 30 de diciembre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 30 de diciembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 30 de diciembre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos que afectan a bajas y altas de crédito de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MKmig5eBAL4qnZRHxawF  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 30/12/2025 09:19:58  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 30/12/2025 09:28:06  
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3


<https://www.lasolana.es>

página 1



Expediente: LASOLANA2025/26372

Decreto número: 2025/2303  
DECRETO

**Transferencias en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación   |           | Descripción   | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales  |
|--------------|-----------|---|--------------------|---------------------------|-------------------|
| Progr.       | Económica |   |                    |                           |                   |
| 231          | 1300002   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Retribuciones básicas                                  | 162.100,00         | -88.700,00                | 73.400,00         |
| 231          | 1300202   | Asistencia social primaria. Vivienda Tutelada de Mayores. Personal Laboral Fijo. Otras remuneraciones                                   | 145.800,00         | -50.000,00                | 95.800,00         |
| 433          | 1210000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias                                | 80.600,00          | -40.000,00                | 40.600,00         |
| 433          | 1310000   | Desarrollo empresarial. Agencia de Desarrollo Local. Agente Local de Innovación. Personal Laboral temporal                              | 31.500,00          | -20.000,00                | 11.500,00         |
| 491          | 1310000   | Sociedad de la información. Radio Horizonte. Personal Laboral temporal  | 40.000,00          | -30.000,00                | 10.000,00         |
| 493          | 1210000   | Protección de consumidores y usuarios.OMIC. Personal Funcionario. Retribuciones Complementarias   | 23.700,00          | -5.000,00                 | 18.700,00         |
| 164          | 1310000   | Cementerio y servicios funerarios. Personal Laboral temporal  | 1.800,00           | 2.700,00                  | 4.500,00          |
| 323          | 1310001   | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. C.A.I.-Guardería. Personal Laboral temporal | 100,00             | 149.000,00                | 149.100,00        |
| 920          | 1200000   | Administración General. Personal Funcionario. Retribuciones básicas   | 192.100,00         | 10.000,00                 | 202.100,00        |
| 920          | 1310000   | Administración General. Personal Laboral temporal   | 100,00             | 72.000,00                 | 72.100,00         |
| <b>Total</b> |           |   | <b>677.800,00</b>  | <b>0,00</b>               | <b>677.800,00</b> |

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**JUSTIFICACIÓN**

Obligación de hacer frente a los gastos del personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MKmig5eBAL4qnZRHxawF  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 30/12/2025 09:19:58  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 30/12/2025 09:28:06  
El documento consta de 3 páginas/s. Página 2 de 3



<https://www.lasolana.es> página 2



Expediente: LASOLANA2025/26372

Decreto número: 2025/2303  
DECRETO

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

LA ALCALDÍA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MKmig5eBAL4qnZRHxawF  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 30/12/2025 09:19:58  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 30/12/2025 09:28:06  
El documento consta de 3 páginas/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<https://www.lasolana.es>

página 3

